

	<b>CONCEJO MUNICIPAL BARRANCABERMEJA</b>	<b>Código: CIOFI-F-002</b>
	<b>ACUERDO 024 DE 2024 (DICIEMBRE 24)</b>	<b>Versión: 02</b>

**“POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA PARA TRANSFERIR A TITULO GRATUITO EL DOMINIO DEL INMUEBLE LOS ACACIOS AL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI SANTANDER”**

**EL HONORABLE CONCEJO DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA,**

En uso de sus facultades Constitucionales y legales, en especial las conferidas en el Artículo 313 de la C.N., la ley 136 de 1994 modificada por la ley 1551 de 2012,

**CONSIDERANDO:**

1. Que el Artículo 2° de la Constitución Política de Colombia establece que son:

*“(...) fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo (...)”*

Del mismo modo dispone que, *“Las autoridades de la República están instituidas para proteger a todas las personas residentes en Colombia, en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades, y para asegurar el cumplimiento de los deberes sociales del Estado y de los particulares...”*

2. Que de conformidad con el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia: -

*“(...) La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones (...)”*

E igualmente señala que:

*“(...) Las autoridades administrativas deben coordinar sus actuaciones para el adecuado cumplimiento de los fines del Estado. ...”*

3. Que el artículo 113 de la Carta Magna señala que son Ramas del Poder Público, la legislativa, la ejecutiva, y la judicial. Además de los órganos que las integran existen otros, autónomos e independientes, para el cumplimiento de las demás funciones del Estado. Los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, pero colaboran armónicamente para la realización de sus fines.

4. Que el Artículo 6 "Principio de Coordinación" de la Ley 489 de 1998 — denominada Estatuto General de la Administración Pública Nacional, se dispone que,

*“En virtud del principio de coordinación y colaboración, las autoridades administrativas deben garantizar la armonía en el ejercicio de sus respectivas funciones con el fin de lograr los fines y cometidos estatales. (...)”*

*“...En consecuencia, prestarán su colaboración a las demás entidades para facilitar el ejercicio de sus funciones y se abstendrán de impedir o estorbar su cumplimiento por los órganos, dependencias, organismos y entidades titulares. “*

5. Que la Corte Constitucional en Sentencia C-246 de 2004 expuso el alcance del principio de colaboración armónica entre ramas del poder, entidades y órganos del Estado, estableciendo que *“(...) Si bien es cierto que el principio de separación de poderes es el*

	<b>CONCEJO MUNICIPAL BARRANCABERMEJA</b>	<b>Código: CIOFI-F-002</b>
	<b>ACUERDO 024 DE 2024 (DICIEMBRE 24)</b>	<b>Versión: 02</b>

*fundamento para el reconocimiento de la independencia y autonomía de los diferentes órganos del Estado, a fin de que puedan cumplir cabalmente sus funciones, también lo es que dicho principio debe ser interpretado en función de su vinculación con el modelo trazado en el artículo 113 Superior, según el cual, cada uno de los órganos del poder público debe colaborar armónicamente para la consecución de los fines estatales. Colaboración armónica que no implica que determinada rama u órgano llegue a asumir la función de otro órgano, pues no debe olvidarse que cada uno (...)*

6. Que mediante el Decreto No. 0136 del 13 de mayo de 1994, el Departamento de Santander creó el COLEGIO DEPARTAMENTAL AGROPECUARIO denominado “La Fortuna”, con sede en el Corregimiento la Fortuna del Municipio de Barrancabermeja y se ordenó en su Artículo 5° “(...) Posibilitar el inmediato funcionamiento del Plantel (...)”.

7. Que según la Ordenanza No 017 del 03 de abril de 1995, la Honorable Asamblea de Santander en uso de sus atribuciones dispuso en su artículo primero que “(...) A partir de la promulgación de la presente Ordenanza el Colegio Departamental la Fortuna se denominará “Colegio Departamental Agropecuario la Fortuna”.

8. Que en cumplimiento del Decreto No 0136 del 13 de mayo de 1994, el Departamento de Santander bajo la titularidad del COLEGIO DEPARTAMENTAL AGROPECUARIO, la Fortuna con Nit 828000844 – 7 adquirió por compra efectuada a la señora SONIA INÉS CORREA GONZÁLEZ, un lote según escritura No 3.388, de fecha 03 de octubre de 1997, de la Notaria Segunda del Municipio de Bucaramanga y Registrada en la oficina de Registro del Municipio de San Vicente, identificado con folio de matrícula No 320-15352 y con asignación catastral bajo el No 000200030622000 el cual presenta las siguientes características:

“LOTE UNO (1), sin construcción, situado en el Paraje de Lizama, Municipio de San Vicente, Departamento de Santander, con un área de cien hectáreas (100Hts), el cual se encuentra comprendido dentro de los siguientes linderos NORTE: Del mojón 96 hasta el punto 29, este en lindero con Jesús Larrota y pasando por los mojones 98 y 99 en una longitud de 1.186,28 metros, colinda con el lote No. 2 propiedad de quien vende este lote la señora Sonia Inés Correa González, este lindero consta de tres tramos así:

TRAMOS	DISTANCIA (MTS)	AZIMUTH
96-98	400.00	210° 35' 05"
98-99	400.00	18° 00' 00"
98-29	386.28	244° 07' 00"

OCCIDENTE: Del punto 29 hasta el punto 61 en una longitud de 1.873.03 metros cercas de alambre al medio en la mayoría del tramo ya un poco deterioradas y caídas por falta de mantenimiento, colinda con predios del señor Jesús Larrota en varios tramos que se detallan así:

TRAMOS	DISTANCIA (MTS)	AZIMUTH
29-30	44.68	196° 53' 52"
30-31	88.28	219° 08' 22"
31-32	22.90	173° 34' 23"
32-33	52.00	187° 20' 24"
33-34	42.00	239° 29' 24"
34-35	23.33	189° 38' 45"
35-36	35.00	207° 00' 45"
36-37	25.00	169° 06' 45"
37-38	37.50	190° 28' 46"



CONCEJO MUNICIPAL  
BARRANCABERMEJA

Código: CIOFI-F-002

ACUERDO 024 DE 2024  
(DICIEMBRE 24)

Versión: 02

38-39	28.81	170° 39' 46"
39-40	66.00	141° 39' 17"
40-41	23.00	119° 53' 17"
41-42	46.50	149° 43' 48"
42-43	50.30	176° 30' 48"
43-44	57.40	166° 48' 29"
44-45	32.28	170° 08' 29"
45-46	68.30	147° 07' 30"
46-47	10.42	150° 25' 00"
47-48	39.76	144° 48' 00"
48-49	13.20	145° 41' 01"
49-50	46.40	170° 02' 11"
50-51	38.55	158° 12' 12"
51-52	38.05	157° 44' 12"
52-53	39.80	123° 30' 13"
53-54	67.70	133° 03' 13"
54-55	3.95	139° 29' 44"
55-56	21.66	131° 53' 44"
56-57	48.97	104° 04' 14"
57-58	71.69	95° 40' 54"
58-59	41.47	87° 21' 55"
59-60	25.89	103° 44' 26"
60-61	625.21	167° 05' 15"

Continuando por este mismo costado del punto 61 al punto 62 este a orilla de la carretera linda con el señor Eduardo Mujica, en una distancia de 25.82 metros y un azimut de 8° 37' 27". SUR, Del punto 62 al punto 66 colinda con la vía que de la fortuna conduce a Pozo Nutria en una longitud de 364.70 metros en varios tramos:

TRAMOS	DISTANCIA (MTS)	AZIMUTH
62-63	146.48	65° 37' 51"
63-64	80.88	97° 16' 08"
64-65	102.92	77° 57' 06"
65-66	34.42	44° 36' 29"

RIENTE, Del punto 66 hasta empalmar con el punto inicial al mojón 96 colinda con la vía que de la fortuna conduce a Pozo Nutria en una longitud de 2.859.14 metros, en varios tramos que se detallan así:

TRAMOS	DISTANCIA (MTS)	AZIMUTH
66-67	47.82	343° 59' 15"
67-68	54.33	296° 49' 43"
68-69	49.46	336° 52' 07"
69-70	281.00	355° 37' 27"
70-71	135.00	338° 18' 48"
71-72	44.61	337° 36' 08"
72-73	139.00	324° 05' 18"
73-74	36.35	297° 35' 29"
74-75	92.50	251° 03' 22"
75-76	115.00	309° 20' 30"
76-77	100.00	11° 48' 40"
77-78	91.51	325° 25' 40"

	<b>CONCEJO MUNICIPAL BARRANCABERMEJA</b>	<b>Código: CIOFI-F-002</b>
	<b>ACUERDO 024 DE 2024 (DICIEMBRE 24)</b>	<b>Versión: 02</b>

78-79	52.60	15° 05' 21"
79-80	78.45	70° 24' 22"
80-81	58.32	16° 33' 12"
81-82	113.00	09° 55' 12"

TRAMOS	DISTANCIA (MTS)	AZIMUTH
82-83	69.00	30° 11' 13"
83-84	88.00	17° 9' 13"
84-85	69.00	67° 4' 14"
85-86	57.53	37° 2' 34"
86-87	95.66	18° 57' 34"
87-88	95.70	02° 52' 35"
88-89	190.00	00° 51' 56"
89-90	153.50	11° 58' 16"
90-91	95.00	12° 14' 36"
91-92	33.00	337° 35' 27"
92-93	132.00	310° 40' 43"
93-94	133.30	357° 19' 48"
94-95	63.30	337° 11' 48"
95-96	95.00	324° 48' 48"

**9.** Que la Ley 715 del 21 de diciembre de 2001 "Por el cual se dictan normas orgánicas en materia de recursos y competencias y se dictan otras disposiciones para organizar la prestación de los servicios de educación y salud entre otros" señaló en el Capítulo II las competencias de las Entidades Territoriales en el Artículo 6°:

*"(...) Sin perjuicio de lo establecido entre otras normas, corresponde a los departamentos en el sector de educación las siguientes competencias:*

*"...Literal 6.1.2 "Apoyar técnica y administrativamente a los municipios para que se certifiquen en los términos previstos en la presente Ley..."*

*"...Literal 6.1.4. "Certificar los municipios que cumplan los requisitos para asumir la administración autónoma de los recursos del Sistema General de Participaciones. Si el municipio cumple los requisitos para ser certificado y el departamento no lo certifica podrá solicitarla a la Nación..."*

**10.** Que en desarrollo de la descentralización de los servicios de educación de conformidad con el artículo 20 de la Ley 715 de 2001 el Ministerio de Educación Nacional expidió la resolución No 2988 del 18 de diciembre de 2002, otorgando la certificación al Municipio de Barrancabermeja (hoy Distrito Especial de Barrancabermeja), permitiéndole asumir la prestación del servicio educativo y ordenando en ese sentido suscribir actas de entrega del personal docente, directivo, docente y administrativo, bienes, recursos financieros y archivos de información que le corresponde al Municipio (hoy Distrito Especial), en cumplimiento de las normas vigentes. De la misma manera se enunció en dicho acto administrativo que certificado este ente territorial, se suscribirá con el Departamento un cronograma que defina actividades, procedimiento y responsables, para la entrega respectiva de lo antes anotado, definiendo un término no superior a dos (2) meses, contados a partir de la fecha de expedición del acto aquí en comento.

**11.** Que teniendo en cuenta la inobservancia de los términos establecidos por la Resolución No 2988 de 2002, en lo que corresponde a la entrega, tal como se evidencia en el estado jurídico del inmueble en el respectivo folio de matrícula No 320-15352, el

	<b>CONCEJO MUNICIPAL BARRANCABERMEJA</b>	<b>Código: CIOFI-F-002</b>
	<b>ACUERDO 024 DE 2024 (DICIEMBRE 24)</b>	<b>Versión: 02</b>

titular del derecho del predio seguía siendo el COLEGIO DEPARTAMENTAL AGROPECUARIO, razón por la cual se debía por parte de este ente territorial llevar a cabo el saneamiento predial.

**12.** Que para adelantar el proceso de saneamiento predial del bien objeto de este proyecto de Acuerdo y en acatamiento de los parámetros legales, el Municipio de Barrancabermeja (hoy Distrito Especial de Barrancabermeja) adquirió por cesión a título Gratuito de Bienes Fiscales, que le hiciera el COLEGIO DEPARTAMENTAL AGROPECUARIO “LA FORTUNA”, de dicho predio como consta en el acta de transferencia de fecha diecinueve (19) de junio del dos mil diecinueve (2.019), signada por el Representante Legal del COLEGIO DEPARTAMENTAL AGROPECUARIO “LA FORTUNA”, en cabeza del señor ANTONIO FRANCISCO GÓMEZ MARTINEZ, en su condición de Rector según resolución No 2910 del 01-12-2015, y el señor Alcalde Encargado del Municipio de Barrancabermeja, para la época Dr. FERNANDO ENRIQUE ANDRADE NIÑO, en donde se consignó, la transferencia de la propiedad del mencionado bien, registrada ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de San Vicente el veinticinco (25) de julio del dos mil diecinueve (2.019), como se demuestra en la anotación No 05 del 25 de julio del año 2019 del folio de matrícula inmobiliaria Número 320-15352 y se precisa así:

“ANOTACIÓN: Nro 5 Fecha: 25-07-2019 Radicación: 2019-320-6-1469

Doc: ACTA S/N DEL 2019-06-19 00:00:00 ALCALDÍA MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA VALOR ACTO: \$0

ESPECIFICACIÓN: 0121 CESIÓN A TITULO GRATUITO DE BIENES FISCALES (MODO DE ADQUISICIÓN)

PERSONAS QUE INTERVIENEN EN EL ACTO (X-Titular de derecho real de dominio-Titular de dominio incompleto)

DE: COLEGIO DEPARTAMENTAL AGROPECUARIO LA FORTUNA NIT. 8290008447

A: MUNICIPIO DE BARRANCABERMEJA NIT. 8902019006 X”

**13.** Que escritura pública número 1.427 de fecha 12 de julio del 2.013, otorgada en la Notaria Primera de Barrancabermeja, aclarada mediante escritura pública número 4.007 de fecha 3 de septiembre del 2013 otorgada en la Notaria Quinta de Bucaramanga, se constituyó servidumbre de energía eléctrica y de comunicaciones – tramo uno – línea Sogamoso-primavera área de servidumbre 19.140 metros cuadrados y tramo dos (2) línea Sogamoso – Ocaña de 18.000 de Colegio Departamental Agropecuario La Fortuna, Interconexión Eléctrica S.A. E.S.P. “ISA E.S.P.), debidamente inscrita ante la Oficina de registro de Instrumentos Públicos según dan cuenta las anotaciones 3 y 4 del folio de la matrícula inmobiliaria número 320-15352, derechos que hicieron parte integral del acta de transferencia del 25 de julio del presente año, así como todas las dependencias y anexidades existentes en el predio descrito.

**14.** Que el Municipio de Barrancabermeja (hoy Distrito Especial de Barrancabermeja), mediante Escritura Pública número 1.650 de fecha 10 de octubre del 2.019, otorgada en la Notaria Primera de Barrancabermeja, registrada en la Oficina de Registro de Instrumentos públicos de San Vicente, se subdividió materialmente el predio, disponiendo libremente de lo suyo, sin violar ninguna disposición legal en uso de la facultad conferida por el Decreto 960 de 1.970 en Cuatro (4) partes el lote adquirido alinderado y determinado en la declaración primera de esta escritura, contando con la respectiva licencia de Sub división contenida en la Resolución No 1.126 de fecha 15 de Agosto del 2.019 otorgada por la Secretaria de Planeación e Infraestructura del Municipio de San Vicente de Chucuri y presentada para su protocolización con el presente

	<b>CONCEJO MUNICIPAL BARRANCABERMEJA</b>	<b>Código: CIOFI-F-002</b>
	<b>ACUERDO 024 DE 2024 (DICIEMBRE 24)</b>	<b>Versión: 02</b>

instrumento, en la siguiente forma:

LOTE UNO (1) para la primera parte en que se ha dividido; LOTE DOS (2) para la segunda parte; LOTE TRES (3) para la tercera parte y LOTE CUATRO (4) para la cuarta parte, alinderados especialmente así:

LOTE UNO (1) : Con un área total de quince hectáreas mil trescientos siete metros cuadrados (15 Hts + 1.307 mts<sup>2</sup>) y se alindera así: AL NORESTE: Del punto 1 al punto 2 en longitud de cuatrocientos cincuenta y un metros cincuenta y dos centímetros (451.52mts) con carretera al medio; AL SUROESTE, Del punto 2 al punto 11 en longitud de quinientos quince metros ochenta y nueve centímetros (515.89mts) con el lote Numero dos ( 2) , continúa del punto 11 al punto 9 en longitud de seiscientos noventa y cuatro metros cuarenta y siete centímetros (694.47mts) con el lote número tres (3); AL NOROESTE: Del punto 9 al punto 10 en longitud de ciento noventa metros veintidós centímetros (190.21mts) con el señor Jesús La Rota, continúa del punto 10 al punto 1 en longitud de mil ciento ochenta y seis metros veintiocho centímetros (1.186.28mts) con Sonia Correa de González y Cierra.

LOTE DOS (2).- Con un área total de nueve hectáreas dos mil doscientos diecinueve metros cuadrados (9 Hts + 2.219mts<sup>2</sup>) y se alindera así: AL NORESTE: Del punto 2 al punto 3 en longitud de quinientos noventa y seis metros tres centímetros (596.03mts) con la carretera; AL SUROESTE: Del punto 3 al punto 11 en longitud de trescientos ochenta y siete metros veintiséis centímetros (387.26mts) con el lote número tres (3) AL NORESTE: Del punto 11 al punto 2 en longitud de quinientos quince metros ochenta y nueve centímetros (515.89mts) con el lote número uno (1) y cierra.

LOTE TRES (3) .- Con un área total de cincuenta y siete hectáreas doscientos setenta y tres metros cuadrados (57 Hts +0.273mts<sup>2</sup>), y se alindera así: AL NORTE, Del punto 11 al punto 3 en longitud de trescientos ochenta y siete metros veintiséis centímetros (387.26mts) con lote numero dos (2) ;

AL ESTE: Del punto 3 al punto 4 en longitud de mil trescientos doce metros treinta y seis centímetros (1.312,36mts) con carreta al medio; AL SUR, Del punto 8 al punto 4 en longitud de mil quinientos ochenta y seis metros setenta y cuatro centímetros (1.586,74mts) con lote numero 4; AL OESTE, Del punto 8 al punto 9 en longitud de mil ochenta y siete metros sesenta y siete centímetros (1.087.67mts) con Jesús La Rota, continúa del punto 9 al punto 11 en longitud de seiscientos noventa y cuatro metros cuarenta y siete centímetros (694.47mts) con el lote número uno (1) y cierra.

LOTE CUATRO (4).- con un área total de dieciocho hectáreas seis mil doscientos un metros cuadrados (18 Hts + 6.201mts<sup>2</sup>) y se alindera así: AL NORTE, Del punto 8 al punto 4 en longitud de mil quinientos ochenta y seis metros setenta y cuatro centímetros (1.586.74mts) con el lote número tres (3); AL ESTE, Del punto 4 al punto 5 en longitud de cuatrocientos noventa y nueve metros veintitrés centímetros (499.23mts) con carretera al medio; AL SUR, Del punto 5 al punto 6 en longitud de trescientos setenta y cinco metros veintinueve centímetros (375.29mts) con carretera al medio; AL OESTE, Del punto 6 al punto 7 en longitud de veinticinco metros ochenta y dos centímetros (25.82mts) con Eduardo Mejía, continúa del punto 7 al punto 8 en longitud de quinientos noventa y cinco metros quince centímetros (595.15mts) con Jesús La Rota y cierra.

	<b>CONCEJO MUNICIPAL BARRANCABERMEJA</b>	<b>Código: CIOFI-F-002</b>
	<b>ACUERDO 024 DE 2024 (DICIEMBRE 24)</b>	<b>Versión: 02</b>

Observación: Los lotes objeto de subdivisión material se registraron con los Números de matrículas inmobiliarias respectivamente así: Lote No. 1 (32023862); Lote No. 2 (32023863); Lote No. 3 (32023864) y Lote No. 4 (32023865).

**15.** Que en el Lote No. 3 resultado de la subdivisión material se encuentra ubicado el Asentamiento Humano denominado “Los Acacios” exactamente ubicado en el Norte del Municipio de San Vicente de Chucuri, Departamento de Santander (Colombia), en suelo rural de la Vereda Lizama, en límites con el Municipio de Barrancabermeja, lote ocupado por 638 familias, según se registra en la caracterización efectuada por la Secretaria de Planeación del Municipio de San Vicente, la cuales han venido reclamando la ausencia institucional, por una parte, por la nula oferta de vivienda, considerando que es una zona con altos niveles de pobreza, y por otra parte, la falta de control, de las anteriores administraciones sobre dicho lote, teniendo en cuenta su condición de bien fiscal, perteneciente al Colegio Agropecuario La Fortuna, cuya Institución Educativa actualmente es propiedad del Distrito de Barrancabermeja (Santander). Situación que no puede desconocer el Distrito de Barrancabermeja, tratándose de población vulnerable y que requiere de la intervención del Estado para definir sus derechos.

**16.** Que visto lo anterior y por razones institucionales y de interés público el Departamento de Santander a través de su Secretaria de Vivienda y Hábitat Sostenible, para el mes de diciembre de 2018, le solicitó al entonces Alcalde de este ente territorial Dr. FERNANDO ENRIQUE ANDRADE NIÑO, estudiar la posibilidad de ceder a título gratuito al Municipio de San Vicente de Chucurí, el terreno donde se ubica el Asentamiento Humano “Los Acacios”.

**17.** Que el día 14 marzo de 2019 el Alcalde Municipal de San Vicente de Chucuri elevó solicitud escrita donde manifiesta el interés que tiene dicha administración para que le sea cedido a título gratuito el Lote No 3 del predio donde se ubica el Asentamiento Humano los Acacios, con el propósito de legalizarlo y titularizarlo, consecuente a esto sería viable invertir recursos del orden municipal. Documento que hará parte integral del presente Proyecto de Acuerdo y se obliga a mantener indemne a cualquier título al Municipio de Barrancabermeja.

**18.** Que una vez estudiada la viabilidad por parte de la Oficina Asesora Jurídica del Municipio de Barrancabermeja en el año 2019 de transferir a título gratuito el presente bien que se concreta en el Lote No 3, se encontró que está destinado una parte a la educación y otra donde se centra el Asentamiento los Acacios, predio último, que no puede ser administrado, por no estar prestando ningún servicio para el Municipio de Barrancabermeja, aunado a que encuentra ubicado en otra jurisdicción.

**19.** Que el Municipio de San Vicente de Chucuri notificó personalmente decisión administrativa al Distrito de Barrancabermeja, el 12 de junio de 2024 del Decreto No. 0070 del 7 de junio de 2024, expedido por el Alcalde Municipal de San Vicente de Chucuri, Doctor OSCAR MAURICIO SANMIGUEL RODRIGUEZ, “POR MEDIO DEL CUAL SE DECLARA EL EJERCICIO DE LA POSESIÓN POR PARTE DEL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI – SANTANDER SOBRE UN PREDIO, ASÍ COMO SU DESTINACIÓN AL USO PUBLICO PARA LOS EFECTOS DE ACREDITACIÓN QUE ESTABLECE EL ARTICULO 3 DE LA LEY 2140 DE 2021”

Ese inmueble se corresponde al LOTE 3 QUE SE ENCUENTRA DENTRO DEL PREDIO DE MAYOR EXTENSIÓN DENOMINADO LOS ACACIOS, INSTITUCIÓN EDUCATIVA POZO NUTRIAS II (ESCUELA LOS ACACIOS SEDE N)



CONCEJO MUNICIPAL  
BARRANCABERMEJA

Código: CIOFI-F-002

ACUERDO 024 DE 2024  
(DICIEMBRE 24)

Versión: 02

20. Que la Secretaría de Planeación Distrital de Barrancabermeja, en oficio con radicado SP 0777-24 de fecha 11 de julio de 2024, solicitó a la Secretaria de Educación Departamental lo siguiente: "ubicación escuela Vereda Vizcaína – Municipio de San Vicente de Chucuri", del cual la Secretaria de Educación Departamental, Dra. María Paola Suarez Morales, emitió una respuesta de fecha 16 de julio de 2024, donde manifestó lo necesario que es que se realice esta diligencia, debido a la imposibilidad de dar curso al trámite que solicita el Municipio de San Vicente de Chucuri, sobre la formulación del proyecto de inversión en pro de que se inviertan recursos para la adecuación y mejoramiento de la Escuela Los Acacios Sede N por parte de la Administración Municipal de San Vicente de Chucuri.

21. Que en cumplimiento de los fines del Estado y de las funciones propias del Municipio de Barrancabermeja y con base en el principio de colaboración armónica entre entidades de carácter oficial, considera este despacho oportuno y conveniente que se le autorice al señor Alcalde para ceder a título gratuito el bien referenciado.

En mérito de lo expuesto,

Por todo lo anterior, el Concejo Distrital,

**ACUERDA:**

**ARTICULO PRIMERO- AUTORIZACIÓN:** AUTORIZAR al ALCALDE DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA, o quien haga sus veces, para que ejecute todos los actos y contratos que sean necesarios para TRANSFERIR a TÍTULO GRATUITO (DONACIÓN) un lote de terreno de propiedad del DISTRITO ESPECIAL DE BARRANCABERMEJA a favor del MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI, identificado con el número de matrícula inmobiliaria No 32023864 de la Oficina de Instrumentos Públicos del Municipio de San Vicente de Chucuri, el cual se define y lindera así:

LOTE TRES (3) .- Con un área total de cincuenta y siete hectáreas doscientos setenta y tres metros cuadrados (57 Hts +0.273mts<sup>2</sup>), y se alindera así: AL NORTE, Del punto 11 al punto 3 en longitud de trescientos ochenta y siete metros veintiséis centímetros (387.26mts) con lote numero dos (2) ; AL ESTE: Del punto 3 al punto 4 en longitud de mil trescientos doce metros treinta y seis centímetros (1.312,36mts) con carretera al medio; AL SUR, Del punto 8 al punto 4 en longitud de mil quinientos ochenta y seis metros setenta y cuatro centímetros (1.586,74mts) con lote número 4; AL OESTE, Del punto 8 al punto 9 en longitud de mil ochenta y siete metros sesenta y siete centímetros (1.087.67mts) con Jesús La Rota, continúa del punto 9 al punto 11 en longitud de seiscientos noventa y cuatro metros cuarenta y siete centímetros (694.47mts) con el lote número uno (1) y cierra.

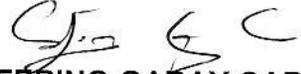
**ARTÍCULO SEGUNDO- VIGENCIA:** La autorización otorgada mediante este Acuerdo Distrital tiene una vigencia de doce (12) meses contados a partir de su publicación.

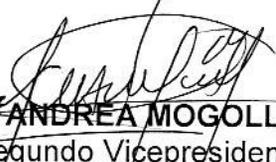
**ARTICULO TERCERO:** El presente Acuerdo rige a partir de la fecha de su sanción y publicación.

Dado en Barrancabermeja, a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre del dos mil veinticuatro (2024).

	<b>CONCEJO MUNICIPAL BARRANCABERMEJA</b>	<b>Código: CIOFI-F-002</b>
	<b>ACUERDO 024 DE 2024 (DICIEMBRE 24)</b>	<b>Versión: 02</b>

  
**NESTOR ROBERT ALVAREZ MORENO**  
 Presidente Concejo Municipal

  
**CEFERINO GARAY CABALLERO**  
 Primer Vicepresidente

  
**TANIA ANDREA MOGOLLÓN ZAPATA**  
 Segundo Vicepresidente

  
**ALBERTO ELOY CARRILLO VARGAS**  
 Secretario General

**EL PRESIDENTE, VICEPRESIDENTES Y SECRETARIO GENERAL DEL CONCEJO MUNICIPAL DE BARRANCABERMEJA,**

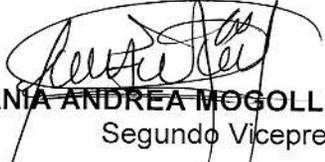
**CERTIFICAN:**

Que el presente Acuerdo fue presentado, debatió y aprobado en la comisión de Tercera o de Obras Públicas, Educación, Salud, Familia, Asuntos Ambientales y Derechos Humanos y en sesión plenaria de conformidad con la ley 136 de 1994.

Expedido en Barrancabermeja a los veinticuatro (24) días del mes de diciembre del dos mil veinticuatro (2024).

  
**NESTOR ROBERT ALVAREZ MORENO**  
 Presidente Concejo Municipal

  
**CEFERINO GARAY CABALLERO**  
 Primer Vicepresidente

  
**TANIA ANDREA MOGOLLÓN ZAPATA**  
 Segundo Vicepresidente

  
**ALBERTO ELOY CARRILLO VARGAS**  
 Secretario General

A continuación, se relaciona la trazabilidad del Proyecto Acuerdo 021/2024 POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA PARA TRANSFERIR A TITULO GRATUITO EL DOMINIO DEL INMUEBLE LOS ACACIOS AL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI SANTANDER

Fecha Radicado noviembre 18/2024

Presentado por Ingrid Armesto (Alcaldesa e)

Comisión Obras Públicas

Ponente José Armando Oviedo

Fecha Asignación Ponencia noviembre 18/2024

Fecha Informe Ponencia diciembre 4/2024

Primer debate diciembre 12/2024

Fecha Informe Comisión diciembre 18/2024

Segundo Debate diciembre 24/2024

PRORROGA NOV 27/2024

**ACUERDO 024 DICIEMBRE 24/2024**

Nhora C.

**ACUERDO No. 024 DE 2024**

**"POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA PARA TRANSFERIR A TITULO GRATUITO EL DOMINIO DEL INMUEBLE LOS ACACIOS AL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI SANTANDER".**

El anterior Acuerdo Distrital fue recibido del Honorable Concejo Distrital el día 27 de Diciembre de 2024 y pasa al Despacho del Alcalde para su sanción, informando que no existen objeciones.

Barrancabermeja, 27 de Diciembre de 2024.



**DAYRON OSWALDO AGUILERA CARDENAS**  
Secretario Jurídico Distrital

EL ALCALDE DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA SANCIONA EL PRESENTE ACUERDO No. 024 DE 2024 "POR MEDIO DEL CUAL SE AUTORIZA AL SEÑOR ALCALDE DISTRITAL DE BARRANCABERMEJA PARA TRANSFERIR A TITULO GRATUITO EL DOMINIO DEL INMUEBLE LOS ACACIOS AL MUNICIPIO DE SAN VICENTE DE CHUCURI SANTANDER", DE CONFORMIDAD CON LO DISPUESTO POR EL ARTÍCULO 76 DE LA LEY 136 DE 1994 Y ORDENA SU PUBLICACIÓN, TAL COMO LO ESTABLECE EL ARTÍCULO 65 DE LA LEY 1437 DE 2011, MODIFICADO POR EL ARTÍCULO 15 DE LA LEY 2080 DE 2021. CONJUNTAMENTE ENVÍESE COPIA DEL ACUERDO A LA GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE SANTANDER PARA SU REVISIÓN, EN CUMPLIMIENTO DEL ARTÍCULO 82 DE LA LEY 136 DE 1994.

Barrancabermeja, 27 de Diciembre de 2024.

El Alcalde Distrital,



**JONATHAN STIVEL VASQUEZ GOMEZ**  
Alcalde Distrital de Barrancabermeja